



# *Academia de la Magistratura*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## **RESOLUCIÓN N° 142-2023-AMAG-DG**

*Lima, 06 de octubre de 2023.*

### **VISTOS:**

*El Informe N° 1000-2023-AMAG/SA-RRHH, de fecha 28 de setiembre de 2023, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante el cual se propone realizar la Convocatoria a Concurso Público de Practicantes N° 002-2023-AMAG, para la cobertura de un (01) Practicante Pre profesional y dos (02) Practicantes Profesionales de la Academia de la Magistratura, cuyos registros están habilitados presupuestalmente de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Planificación y Presupuesto en el Memorando N° 306-2023-AMAG/OPP, de fecha 28 de setiembre de 2023, asimismo, se propone la Comisión Evaluadora de dicho Proceso de Selección; el Informe N° 472-2023-AMAG/SA, de fecha 28 de setiembre de 2023, de la Secretaría Administrativa, quien eleva todo el expediente administrativo respectivo; el Informe N° 107-2023-AMAG/DG/A, de fecha 02 de octubre de 2023, de la Asesora de la Dirección General; el Informe N° 474-2023-AMAG/OAJ, de fecha 06 de octubre de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;*

### **CONSIDERANDO:**

*Que, la Academia de la Magistratura es una entidad estatal que ejecuta sus actividades académicas con el fin de procurar el mejoramiento y desarrollo del servicio de justicia en el ámbito nacional, conforme al mandato constitucional y de su Ley Orgánica N° 26335;*

*Que, la Ley N° 26335<sup>1</sup> - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;*

*Que, el Decreto Legislativo N° 1401<sup>2</sup> - "Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector*

---

<sup>1</sup> De fecha 21 de julio de 1994.

<sup>2</sup> Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de setiembre de 2018.

*Público", tiene como finalidad contribuir en la formación y desarrollo de capacidades de los estudiantes y egresados de universidades, institutos de Educación Superior, escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva y promover el conocimiento de las actividades que realizan las entidades del sector público;*

*Que, mediante el Decreto Supremo N° 083-2019-PCM<sup>3</sup>, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público; en ese sentido, a partir del 25 de abril de 2019, se dio inicio a los procesos de selección para incorporar Practicantes Profesionales y Pre profesionales en las entidades públicas del Estado bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 1401;*

*Que, la Ley N° 31396<sup>4</sup> - "Ley reconoce las prácticas pre profesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo N° 1401", tiene por objeto reconocer como experiencia laboral las prácticas pre profesionales y las prácticas profesionales realizadas por los estudiantes y egresados de las instituciones de educación superior universitaria y no universitaria en las diversas instituciones públicas y privadas;*

*Que, mediante Resolución N° 18-2019-AMAG-CD, de fecha 19 de junio de 2019, el Consejo Directivo de la AMAG aprobó la "Directiva para regular los Concursos Públicos de los Practicantes Pre profesionales y Profesionales en la Academia de la Magistratura"; la misma que contiene los lineamientos para regular la realización de los Concursos Públicos para la elección de los Practicantes Pre profesionales y Profesionales en la Academia de la Magistratura;*

*Que, la Dirección General mediante la Resolución N° 148-2021-AMAG-DG, de fecha 17 de agosto de 2021, aprobó los "Lineamientos de virtualización de Concursos Públicos de Practicantes Pre profesionales y Profesionales en la Academia de la Magistratura", adecuando las etapas de forma virtual, sin que esto suponga la modificación de la Directiva para regular los Concursos Públicos de los Practicantes Pre profesionales y Profesionales en la Academia de la Magistratura;*

*Que, los diferentes Órganos y Unidades Orgánicas, donde se encuentran los registros de los Practicantes Pre profesionales y Practicantes Profesionales, en coordinación con la Subdirección de Recursos Humanos, han elaborado los formatos que contienen los requisitos mínimos que deberán de sustentar los postulantes a Practicantes Pre profesionales y Profesionales para realizar la modalidad formativa de servicios en la Academia de la Magistratura;*

---

<sup>3</sup> Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de abril de 2019.

<sup>4</sup> Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 18 de enero de 2022.

*Que, en ese sentido, a través del Informe N° 1000-2023-AMAG/SA-RRHH la Subdirección de Recursos Humanos propone la cobertura de Practicantes Pre profesionales y Profesionales a través de la Convocatoria Pública de Practicantes N° 002-2023-AMAG, y como área técnica ha revisado cada uno de los requerimientos de las áreas, opinando favorablemente por la propuesta, por lo que es necesario realizar las acciones correspondientes que permitan cubrir a la brevedad dichos requerimientos favoreciendo el adecuado y oportuno cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, y garantizando la eficiente ejecución de los recursos del Tesoro Público asignados a la Academia de la Magistratura por concepto de contratación de Practicantes Pre profesionales y Profesionales;*

*Que, asimismo, el registro y cobertura de un (01) Practicante Pre profesional y dos (02) Practicantes Profesionales de la Academia de la Magistratura se encuentran habilitados presupuestalmente, acreditando su financiamiento hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme lo ha expuesto la Oficina de Planificación y Presupuesto en el Memorando N° 306-2023-AMAG/OPP;*

*Que, habiéndose presentado la propuesta de convocatoria pública respectiva, la Secretaría Administrativa a través del Informe N° 472-2023-AMAG/SA, y habiendo realizado la evaluación en el ámbito de sus competencias señala lo siguiente: "(...) se eleva el proyecto de resolución, el mismo que cuenta con la viabilidad de este despacho, para que de corresponder, lo suscriba la resolución para el inicio de la Convocatoria Pública Practicantes N°002-2023-AMAG, el mismo que cuenta con una propuesta de designación de la Comisión Evaluadora, para cubrir 3 plazas de practicantes con la finalidad de contribuir en la formación y desarrollo de capacidades de los estudiantes y egresados para promover el conocimiento de las actividades que realizan las entidades del Sector Público."*

*Que, la Asesora de la Dirección General mediante Informe N° 107-2023-AMAG/DG/A, respecto a la propuesta presentada por Secretaría Administrativa – Subdirección de Recursos Humanos, concluye en lo siguiente: "(...) esta asesoría emite opinión favorable sobre la propuesta de convocatoria pública de practicantes N° 002-2023-AMAG."*

*Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 474-2023-AMAG/OAJ, y teniendo los documentos proporcionados ha realizado la evaluación respectiva sobre el extremo referido a formalidad legal para llevar adelante Convocatoria Pública de Practicantes N° 002-2023-AMAG, señala lo siguiente: "(...) Efectuada la evaluación de los documentos presentados, en el extremo referido al marco legal para llevar adelante la Convocatoria Pública de Practicantes N° 002-2023-AMAG, se aprecia que se ha realizado el procedimiento de acuerdo a lo establecido por las normas que regulan la materia; por lo tanto, se le otorga la opinión favorable para*

*llevar a cabo la Convocatoria Pública de Practicantes N° 002-2023-AMAG, que respalda la suscripción de aprobación de la resolución por parte de la Dirección General, y con ello se lleve a cabo el correcto desarrollo y ejecución del mismo (...)*

*Que, estando a la presentación de la Convocatoria Pública de Practicantes N° 002-2023-AMAG, que cuenta con opinión favorable de la Subdirección de Recursos Humanos y de la Secretaría Administrativa, así como de la Asesora de la Dirección General; y de igual modo, cuenta con el respaldo de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en materia organizacional y presupuestaria, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en materia legal, ambos a nivel Institucional, corresponde emitir el acto resolutivo en calidad de máxima autoridad administrativa de la Entidad;*

*En uso de las facultades establecidas en la Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, concordantes con lo establecido en el artículo 17° de su Estatuto, y el literal p) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG, ambos actualizados mediante Resolución N° 023-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017; de acuerdo al mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones.*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Convocatoria Pública de Practicantes N° 002-2023-AMAG para la cobertura de contratación de Practicantes Pre profesionales y Profesionales detallados en el siguiente cuadro, a efectos que se encuentren debidamente cubiertas por quienes resulten mejor calificados en estricto orden de mérito.

<b>ITEM</b>	<b>ORGANO /UNID. ORGANICA</b>	<b>CARRERA</b>	<b>SUBVENCION</b>	<b>CANT</b>	<b>MODALIDAD</b>
1	Secretaría Administrativa	Estudiante de la Carrera Profesional Técnica de Archivística, Carrera Profesional Universitaria de Archivística y Gestión Documentaria.	S/ 1,200.00	1	Pre-Profesional
2	Dirección Académica	Egresado(a) de la carrera de Ingeniería, Matemática, Administración, Estadística, Económica o carreras afines	S/ 1,200.00	1	Profesional
3	Secretaría General del Consejo Directivo de la AMAG	Egresado(a) de la carrera de Derecho.	S/ 1,200.00	1	Profesional

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DESIGNAR** a la Comisión Evaluadora que se hará cargo del citado proceso de evaluación y selección, la misma que quedará integrada por los siguientes tres (3) Miembros Titulares:

**Titulares:**

- **Miguel Ángel Dávila Servat** Primer Miembro, quien la presidirá
- **Marcos Augusto Ramos Pinedo** Segundo Miembro
- **Norma Elizabeth Company Navarro** Tercer Miembro, quien será la Secretaria Técnica

La Comisión Evaluadora, en el marco de sus competencias, llevará a cabo el proceso de evaluación y selección conforme con la normatividad vigente y la "Directiva que regula los Concursos Públicos de los Practicantes Pre profesionales y Profesionales en la Academia de la Magistratura", debiendo presentar a la Dirección General el Informe Final y la relación de postulantes mejor calificados para cada puesto a cubrir, con la documentación sustentatoria correspondiente, para los fines establecidos en la Resolución N° 18-2019-AMAG-CD.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** que la Subdirección de Recursos Humanos notifique a los integrantes de la Comisión Evaluadora para conocimiento y fines respectivos.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Academia de la Magistratura. ([www.amag.edu.pe](http://www.amag.edu.pe))

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

*Firmado Digitalmente,*

---

**MG. NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ**  
**Directora General**  
**Academia de la Magistratura**

NBIR/porp/rjmp